COMUNICACIÓN N° 24/26

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2352/21, sancionada el 6 de mayo de 2021, que autoriza la construcción de un "ordenador de tránsito urbano" o "intersección giratoria" en la Avenida Lucas Scully, en las intersecciones con calle 9 de Julio y Avenida España; la Comunicación N° 15/23, aprobada por este Honorable Concejo Deliberante el 18 de mayo de 2023, mediante la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de dicha ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2352/21 este Honorable Concejo Deliberante autorizó la construcción de un ordenador de tránsito urbano en dos de las intersecciones de mayor circulación vehicular de nuestra ciudad, con el objetivo de mejorar la seguridad vial y disminuir el riesgo de accidentes.

Que la mencionada ordenanza también autorizó al Departamento Ejecutivo a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para llevar adelante la obra.

Que han transcurrido más de cinco años desde la sanción de la Ordenanza N° 2352/21 sin que la misma haya sido ejecutada.

Que asimismo, mediante la Comunicación N° 15/23, este Honorable Concejo Deliberante solicitó expresamente al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de la citada ordenanza.

Que, pese al tiempo transcurrido desde aquella comunicación, la obra continúa sin ejecutarse y este Cuerpo no ha recibido información oficial respecto del estado de avance, planificación o cronograma para su concreción.

Que resulta necesario que el Departamento Ejecutivo informe si la obra se encuentra prevista dentro de su planificación, si existe un proyecto técnico elaborado, si cuenta con partida presupuestaria asignada y cuál es el plazo estimado para su ejecución.

Que la seguridad vial constituye una política pública permanente y el cumplimiento de las ordenanzas sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante resulta indispensable para garantizar el respeto a las decisiones institucionales y brindar respuestas a la comunidad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo que informe a este Honorable Concejo Deliberante, dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la presente, el estado de cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 2352/21.

Artículo 2°: Infórmese específicamente:

a) Si existe un proyecto ejecutivo o técnico para la construcción de los ordenadores de tránsito previstos en la Ordenanza N° 2352/21.

b) Si la obra se encuentra incorporada al plan de obras públicas del Municipio, si existiese dicho plan.

c) Si posee partida presupuestaria asignada o fuente de financiamiento prevista para su ejecución.

d) En caso afirmativo, cuál es el cronograma o plazo estimado para el inicio y finalización de la obra.

e) En caso negativo, cuáles son las razones que han impedido el cumplimiento de la Ordenanza N° 2352/21 luego de más de cinco años de su sanción.

Artículo 3°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 6 de Agosto de 2026.-